

Expte nº 107/2009

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS
OBRAS DE DERRIBO A REALIZAR POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U. DE LAS NAVES
SITAS EN CALLE PISCIS Nº1 Y COLINDANTES, EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN EN SUELO URBANO NO
CONSOLIDADO F-57/8 DEL BARRIO DE VALDEFIERRO.

Procedimiento | Abierto | Adjudicación | Oferta Económica más Ventajosa

Aprobado por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda en su reunión del día 30/6/2009

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE DERRIBO A REALIZAR POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U. DE LAS NAVES SITAS EN CALLE PISCIS Nº1 Y COLINDANTES, EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO F-57/8 DEL BARRIO DE VALDEFIERRO.

1.- Antecedentes.-

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. tiene encomendada por el Ayuntamiento de Zaragoza, por acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2008, para la realización de la gestión y urbanización del Área de Intervención en Suelo Urbano No Consolidado F-57/8. En desarrollo de dicha encomienda se hace necesario proceder a la demolición de determinados bienes ajenos suelo, entre los que se encuentran las naves sitas en calle Piscis nº1 y colindantes sobre la base del proyecto redactado a tal efecto por los Servicios Técnicos de Zaragoza Vivienda.

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. no dispone de los medios propios que le permitan realizar dichas obras por lo que se ve en la necesidad de contratar estos trabajos con empresas que reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica establecidos en las normas que regulan este procedimiento.

2.- Alcance de la misión.

El adjudicatario tiene como misión la ejecución de las Obras de derribo a realizar por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. de las naves sitas en calle piscis nº1 y colindantes, en el Área de Intervención en Suelo Urbano No Consolidado F-57/8 del Barrio de Valdefierro, en los términos establecidos en la legislación vigente en general y, en particular, los Pliegos de Cláusulas Administrativa y los de Prescripciones Técnicas, y en el proyecto o proyectos técnicos que las definen, cuyo conjunto de documentos integrantes tiene carácter contractual.

A efectos del presente pliego se entenderá por Proyecto el conjunto de documentos que definen los trabajos a realizar, que se compone por el proyecto de derribo y el estudio de seguridad y que a su vez están conformados por memoria, mediciones y presupuesto, pliego de condiciones, documentación gráfica y, en su caso, anexos

3.- Condiciones de presentación de la oferta económica.

3.1.- Los licitadores que opten al presente proceso deberán presentar, dentro del sobre A, además de la oferta global a que se refiere la cláusula 4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Especificas, el importe de todos y cada uno de los gastos necesarios relativos a la condena de acometidas.

3.2.- Las empresas ofertantes deberán consignar sus precios unitarios a todas y cada una de las unidades de obra que figuran en el proyecto objeto de licitación, así como los que puedan ser solicitados mediante anexos o propuestas alternativas.

3.3.- La valoración del capítulo de Seguridad y Salud NO PODRÁ SER NUNCA INFERIOR al presupuesto de ejecución material indicado en el Estudio de Seguridad correspondiente.

3.4.- El Presupuesto de Ejecución Material obtenido por aplicación de los precios unitarios ofertados para cada unidad de obra, según lo especificado en el apartado 3.2, se incrementará en un 15% en concepto de BENEFICIO INDUSTRIAL Y GASTOS GENERALES.

3.5.- Bajo ningún concepto se aceptarán modificaciones, introducidas por el proponente, en el estado de mediciones del proyecto o de cualquiera de sus anexos.

3.6.- No se admitirá en ningún caso la sustitución de las unidades de obra definidas en proyecto con características específicas por otras aunque sus características sean similares.

3.7.- No será aceptada una baja porcentual aplicada al precio de licitación en su conjunto o a cualquiera de los capítulos o unidades de obra que conforman el presupuesto del proyecto.

3.8.- Si hubieran de ejecutarse OBRAS ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS en los términos establecidos en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo no previstas en el proyecto, éstas serán objeto del correspondiente precio contradictorio descompuesto para cuya formación se tomarán como base los precios unitarios de la oferta. Si el precio de algún material no existiese en la propuesta económica se tomará el de mercado. El precio resultante así obtenido se incrementará en los conceptos de gastos generales y beneficio industrial propuestos por el adjudicatario. En cualquier caso, y previo a su ejecución, dichos precios deberán contar con el Vº Bº de la Dirección Facultativa y la autorización de Zaragoza Vivienda extendiéndose el oportuno documento complementario que será suscrito por las partes.

3.9.- Para establecer precios contradictorios previstos en cláusula anterior se aportará en documento anexo a incluir en el Sobre C, el precio unitario de Mano de Obra (Encargado, Oficiales, Ayudantes, Peones, etc.), y los porcentajes aplicables en concepto de Medios Auxiliares, Costes Indirectos, Gastos Generales, Beneficio Industrial o cualquier otro que los sustituya o que a juicio del ofertante sean de aplicación a aquellos.

4.- Condiciones de ejecución del contrato

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y Específicas, a los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como al conjunto de documentos que integran el Proyecto objeto del contrato de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista Zaragoza Vivienda, así como a las instrucciones de carácter técnico que dé la Dirección Facultativa, en este último caso habrán de formularse por escrito o de forma verbal y constarán en el Libro de Órdenes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Zaragoza Vivienda o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

A tal efecto se establecen las siguientes prescripciones de carácter general:

4.1.- La empresa ofertante es conocedora del edificio y las partes del mismo que son objeto de las obras de derribo, así como de las circunstancias del mismo tanto en lo concerniente a sus accesos como a los edificios o zonas colindantes, todo ello a los efectos oportunos de su valoración.

4.2.- Con el fin de cumplimentar adecuadamente el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción, la empresa ofertante está obligada a disponer de todos los medios técnicos y humanos necesarios para la consecución de este fin, por sí o subcontratando la Seguridad con empresa especializada.

4.3.- Se prohíbe expresamente que la Seguridad y Salud correspondiente a cualquier unidad de obra sea incluida en la subcontrata de la misma.

4.4.- Todos los materiales a emplear en la ejecución de la obra deberán reunir las condiciones y calidades exigidas en el Proyecto, en el Pliego General de Condiciones Varias de Edificación elaborado por el Centro Experimental de Arquitectura y, en especial, deberán cumplir cuantas normas legales le sean de aplicación a fin de que la obra realizada sea recibida en las debidas condiciones por Zaragoza Vivienda.

5.- Medios humanos y materiales.

El adjudicatario del contrato dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios para cumplir con las especificaciones descritas en el conjunto de los pliegos y las que de forma alternativa o complementaria haya propuesto en su plica.

6.- Documentación e informes.

6.1.- A facilitar por la Zaragoza Vivienda.

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. pondrá a disposición del adjudicatario la siguiente documentación e información:

- Nombre y dirección de los autores de los proyectos y de la Dirección Facultativa.
- Proyecto de Ejecución completo, visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Aviso previo del inicio de las obras remitido a la autoridad laboral.
- Licencia de derribo u Orden de Ejecución.

6.2.- A facilitar por el adjudicatario.

A) Antes del comienzo de obras.

- Oferta económica formulada en la que se recogerán en su caso las variantes que hayan sido aceptadas en la adjudicación.
- Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud.
- Planning de obra adaptado en su caso a las variantes aceptadas en el proceso de adjudicación.
- Documentación y justificantes previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y Específicas.

B) A la finalización de las obras.

Una vez concluidas las obras y previamente a la recepción de las mismas el adjudicatario entregará a Zaragoza Vivienda la documentación que fuera preceptiva según la legislación vigente aplicable en dicho momento.

7.- Dirección de los trabajos.

La total dirección, control y seguimiento de las labores objeto de la contrata se atribuyen al Director Gerente de Zaragoza Vivienda y a la Jefa del Área de Proyectos y Obras, quienes podrán adoptar, en el ámbito de sus competencias las medidas pertinentes que resulten necesarias con vistas a la correcta ejecución del contrato y del seguimiento y ejecución de las obras.

8.- Responsable del contrato.

A la vista de lo establecido en la Orden de Contratación de la presente licitación, se designa como Responsable del Contrato a la Jefa del Área de Proyectos y Obras, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las obras a realizar, dentro del ámbito de sus facultades y las que, en su caso, le atribuyan el Órgano de Contratación y el Directos Gerente.

9.- Resolución de discrepancias.

En el caso que hubiera diferencias entre lo especificado en los distintos documentos que componen el Proyecto, el adjudicatario se compromete a aceptar la definición e interpretación de los Autores del mismo sin reclamación económica, realizándose los trabajos de acuerdo con las órdenes emanadas de la Dirección Facultativa, con el Vº Bº de Zaragoza Vivienda, las cuales se harán constar en el Libro de Ordenes de la obra.

10.- Recepción de las obras y subsanación de deficiencias.

La recepción de las obras se realizará conforme a lo dispuesto en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, a excepción del plazo establecido en el apartado 1 de dicha cláusula que queda fijado en quince días hábiles.

13.- Causas de exclusión.

El incumplimiento de la condiciones señaladas en los párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la cláusula 3 (Condiciones de presentación de la oferta económica.) del presente pliego, serán consideradas causa de exclusión del proceso y en consecuencia no se tendrá en cuenta la oferta económica a los efectos previstos en el apartado A) (Proximidad de la oferta económica al precio de licitación) de la cláusula 12 (Criterios de valoración) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.

DILIGENCIA:
Texto aprobado por el Consejo de Administración de
la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. en
sesión celebrada el 30 de junio de 2009